



DICTAMEN TÉCNICO-ECONÓMICO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-CEV-008-08 RELATIVA A LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS.

En la Ciudad de Xalapa, Veracruz, del día **dos de abril de dos mil ocho**, los suscritos Lic. Francisco Javier Loyo Ramos, Secretario General; Lic. Alfredo Fernández Peri, Secretario de Servicios Administrativos y Financieros; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Lic. Dagoberto Alarcón Solís, Director de Servicios Jurídicos; Dr. Alejandro Moreno Leal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, Lic. Juan Carlos Ortiz Christfield, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Lic. Antonio R. Rodríguez Vázquez, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos integrantes de la Comisión de Licitación conformada para conocer y resolver sobre el presente, han tenido por:

VISTAS

Para dictamen, las proposiciones presentadas por los participantes, aplicando lo preceptuado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el objeto de la presente licitación lo constituye la adquisición e instalación de neumáticos, de acuerdo a los requerimientos y especificaciones establecidos en las bases y en el anexo técnico de la presente licitación.

SEGUNDO.- Que para la adquisición en cuestión, se eligió la modalidad de licitación simplificada considerando que el monto estimado No rebasa los \$4,494,897.00 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, importe equivalente a 90,806 salarios mínimos general vigentes en la zona económica de la localidad, tomando en cuenta para determinar la modalidad referida los montos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO.- Mediante oficios de fecha diecinueve de marzo del año dos mil ocho, **se giró invitación a 9 (nueve) empresas registradas** en el Padrón de Proveedores de este Congreso, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, contando con los acuses respectivos en el expediente correspondiente.

CUARTO.- Que de igual modo se giró oficio, notificando la realización de la referida licitación a la Comisión Permanente de Administración y Presupuesto y a la Secretaría de Fiscalización de este Congreso y demás áreas relativas, contando con los acuses correspondientes en el expediente respectivo.



QUINTO.- Que la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, tuvo verificativo el día veintiocho del mes de marzo del año dos mil ocho, estando presentes los CC. Ing Norberto Butrón Santana, en representación de la Secretaría de Fiscalización; C.P. Guillermo Belmonte Guzmán, en representación de la Dirección de Tesorería; Lic. Alejandro Rebolledo Zepeda, en representación de la Dirección de Servicios Jurídicos; Lic. Hugo Eliud Meraz Barrera, Director de Recursos Materiales y Servicios Generales; Mvz. Jorge Orlando Guallo Ávila, en representación del Departamento de Recursos Materiales; Lic. Juan Carlos Ortiz Christfield, Jefe del Departamento de Servicios Generales y Lic. Antonio R. Rodríguez Vázquez, Jefe del Departamento de Adquisiciones; todos ellos funcionarios del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTO.- Que como se desprende de la junta de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas, se procedió a recibir y abrir los sobres cerrados, haciéndose constar que de las **9 (nueve) empresas invitadas** para participar en la presente licitación, **entregaron oportunamente sus proposiciones 5 (cinco) empresas**, mismas que se detallan a continuación:

- 1.- **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
- 2.- **LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.**
- 3.- **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**
- 4.- **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**
- 5.- **LLANTERA HERMANOS SANCHEZ MEZA, S.A. DE C.V.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está facultado para celebrar concursos y contratar la adquisición de bienes y servicios a través de los diversos procedimientos establecidos en la Ley de la materia, a efecto de satisfacer las necesidades que requiera para cumplir con las funciones que le han sido encomendadas, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes.

SEGUNDO.- Con objeto de verificar los requerimientos exigidos por este Congreso, se procedió al análisis de las proposiciones técnicas y económicas presentadas, por lo que la documentación presentada por los participantes fue revisada, verificándose que se cumpliera con lo requerido en las bases y anexo técnico, así como con el presupuesto disponible autorizado, elementos que norman y regulan la presente licitación.

TERCERO.- Que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la adjudicación se realizará mediante la formalización de contrato y/o pedido con el licitante que reúna las condiciones técnicas, legales y económicas requeridas por el Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



CUARTO.- Que de acuerdo a los anteriores señalamientos, el Departamento de Adquisiciones, procedió a la integración del Dictamen Técnico, mediante la revisión y análisis de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, para así determinar cuál de éstas es procedente para adjudicación, verificando el cumplimiento de los requerimientos solicitados en las bases y el anexo técnico, atendiendo como criterios de selección las características técnicas y demás estipulaciones favorables para el Congreso, habiendo integrado para tal efecto el **Anexo N° 1** “Dictamen Técnico”, el cual consta de 9 (nueve) hojas, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, en relación a las proposiciones presentadas y el cual pasa a formar parte de este documento.

QUINTO.- Que para la adjudicación debe considerarse no sólo el precio, sino los requerimientos de los documentos establecidos en las bases de participación, por lo que se procedió a integrar el **Anexo N° 2** “Cuadro de documentación presentada en la proposición técnica” que consta de 1 (una) hoja, y el **Anexo N° 3** “Cuadro de documentación presentada en la proposición económica”, conformado por 1 (una) hoja; anexos que se adjuntan como parte integral de este documento, con las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan correspondientes a las proposiciones presentadas.

SEXTO.- Siendo que uno de los criterios de selección es el precio ofertado, se procedió a revisar y consolidar las proposiciones económicas de las empresas participantes, mismas que se aprecian en el “Cuadro comparativo de proposiciones económicas” que se incorpora al presente como **Anexo N° 4** que consta de 4 (cuatro) hojas, señalando las consideraciones hechas valer y que en los mismos documentos se detallan, referente a las proposiciones presentadas.

SÉPTIMO.- En virtud de que las empresas participantes no presentaron ninguna propuesta en las partidas **N° 8**, se procede a declararla desierta. En consecuencia se determina que se realizará la adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente, describiéndose las partidas en el **Anexo N° 5** “Relación de partidas desiertas” y que consta de 1 (una) hoja.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 20 y 33 fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción V, 54, 55, 57 fracción IV, 60 fracción III, IV y 61 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y aplicando los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y en el capítulo V de las bases que rigen la presente licitación, es de resolverse y



SE RESUELVE

PRIMERO.- Que valorados los aspectos técnico, legal y económico de las proposiciones presentadas por los participantes y con el fin de elegir a favor del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad, tiempo de entrega e instalación y demás estipulaciones favorables para el Congreso, se determina efectuar la adjudicación apegándose a los requerimientos establecidos en las bases y en el anexo técnico que rigen la presente licitación, a lo ofertado en su proposición técnica y económica y bajo las condiciones que queden establecidas en el contrato y/o pedido correspondiente y que deberá de sujetarse a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que :

Se le adjudica a la empresa **DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 4, 5, 6 y 7**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$57,868.80** (cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y ocho pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.**, las **partidas No. 1, 3, 9 y 10**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$33,202.50** (treinta y tres mil doscientos dos pesos 50/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Se le adjudica a la empresa **MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, la **partida No. 2**. Para efectos de la entrega de la garantía de cumplimiento se deberá considerar el importe máximo por **\$17,194.80** (diecisiete mil ciento noventa y cuatro pesos 80/100 M.N.) **SIN INCLUIR el Impuesto al Valor Agregado.**

Los requerimientos serán de acuerdo a las necesidades del Congreso, las cuales estarán comprendidas entre la cantidad mínima y máxima, descritas en el anexo técnico de las bases.

Cabe mencionar, que con base en el análisis realizado, las partidas que **NO son susceptibles** de adjudicación son las siguientes:

DISTRIBUIDORA DE LLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 9 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la descripción de la medida.

LLANTAS Y SERVICIOS AUTOMOTRICES INTEGRALES POMONA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 2 la medida del rin descrita en el catálogo no corresponde a lo descrito en el anexo técnico.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al diámetro, profundidad de escultura, carga máxima, revs. por km y treadwear.

En las partidas No. 5 y 6 el catálogo no corresponde a lo solicitado.



H. Congreso de Veracruz
Por ti, trabajamos juntos.

LLANTERA XALAPA, S.A. DE C.V.

En la partida No. 6 El catálogo no corresponde a lo solicitado.

MERCALLANTAS DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

En la partida No. 3 se presenta información diferente entre el anexo técnico y el catálogo en relación a la carga máxima.

En la partida No. 4 oferta características diferentes en el catálogo en relación al índice de carga, costado, ancho de sección, diámetro, profundidad de escultura y revs. por km.

En la partida No. 9 oferta características diferentes en el anexo técnico en relación al índice de carga, máximo de carga y profundidad de escultura y no detallan demás características, asimismo en el catálogo presentan diferencias en índice de carga y no detallan demás características.

SEGUNDO.- Se procede a **DECLARAR DESIERTA la partida No. 8** debido a que las empresas participantes no presentaron cotización en dicha partida, determinando realizar su adjudicación según la modalidad que corresponda en apego a lo establecido por la legislación aplicable vigente.

TERCERO.- Apercíbase las compañías ganadoras a comparecer ante el Departamento de Adquisiciones, **a firmar el contrato y/o pedido respectivo dentro del término de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo**, debiendo entregar la **garantía de cumplimiento** de acuerdo a lo señalado en las cláusulas vigésima primera o vigésima segunda según corresponda, de las bases de participación referidas.

CUARTO.- Notifíquese por escrito a las empresas participantes y a la Secretaría de Fiscalización del Congreso.

Así lo determinaron los integrantes de la Comisión de Licitación integrada para conocer y resolver sobre la presente, firmando al calce y al margen para su debida constancia.

A T E N T A M E N T E

LIC. FRANCISCO JAVIER LOYO RAMOS
Secretario General

LIC. ALFREDO FERNÁNDEZ PERI
Secretario de Servicios Administrativos y
Financieros



H. Congreso de Veracruz
Por ti, trabajamos juntos.

LIC. HUGO ELIUD MERAZ BARRERA
Director de Recursos Materiales y
Servicios Generales

LIC. DAGOBERTO ALARCÓN SOLÍS
Director de Servicios Jurídicos

DR. ALEJANDRO MORENO LEAL
Jefe del Departamento de Recursos Materiales

LIC. JUAN CARLOS ORTIZ CHRISTFIELD
Jefe del Departamento de Servicios
Generales

LIC. ANTONIO R. RODRÍGUEZ VÁZQUEZ
Encargado del Departamento de Adquisiciones

Nota: Las firmas arriba mencionadas pertenecen al acta del Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada N° LS-CEV-008-08 RELATIVA A LA **ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE NEUMÁTICOS.**